



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Formato de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio

Instructivo de diligenciamiento - IPEXT

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 25 de mayo de 2018

1. CRITERIOS GENERALES

El formato en archivo texto (extensión .txt) se debe enviar mensualmente al Banco de la República dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes que se reporta al correo electrónico DTIE-IPEXT@banrep.gov.co

También se ha dispuesto el siguiente enlace en la página: <http://www.banrep.gov.co/sec>, en la opción “Transmisión de información de inversiones de capitales del exterior de portafolio”.

Las instrucciones de diligenciamiento del archivo texto (extensión .txt) las puede encontrar al final de este instructivo en la sección correspondiente a “Especificaciones del archivo texto”.

ESQUEMA DEL FORMATO:

Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio - IPEXT Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 25 de mayo de 2018				
NIT del administrador de portafolio; Entidad local que administra el programa sobre ADR's/GDR's/GDN's		Saldo a fin de mes	Valor acumulado mensual	
Fecha: mes/año		Valor de Mercado	Compras	Ventas
I. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN COLOMBIA DESAGREGADA POR INSTRUMENTO FINANCIERO a. Renta Variable (i+ii) i. Sector Financiero ii. Sector No Financiero (I+II) I. Público II. Privado b. Renta Fija (i+ii) i. Sector Financiero ii. Sector No Financiero (I+II) I. Público II. Privado c. Fondos de Inversión Colectiva (i+ii) i. Bursátiles ii. Resto d. Liquidez e. Operaciones de repos y simultáneas activos, y TTV contra dinero f. Derivados				
			n.a	n.a
			n.a	n.a
			n.a	n.a

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 25 de mayo de 2018



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

<p>g. Otros instrumentos financieros h. Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)</p> <p style="text-align: center;"><i>TOTAL (a + b + c + d + e + f + g + h)</i></p> <p>II. FONDEO</p> <p>a. Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero b. Otros Mecanismos</p> <p style="text-align: center;"><i>TOTAL (a + b)</i></p> <p>III. POSICIONES NETAS EN DERIVADOS</p> <p>a. Derivados sobre Renta Variable b. Derivados sobre Renta Fija c. Derivados sobre Monedas</p> <p style="text-align: center;"><i>TOTAL (a + b + c)</i></p> <p>IV. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN TÍTULOS DE EMISORES EXTRANJEROS</p> <p>a. En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros b. En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros c. En otros tipos de Títulos de Emisores Extranjeros</p> <p style="text-align: center;"><i>TOTAL (a + b + c)</i></p>	n.a	n.a
---	-----	-----

n.a = No aplica

I. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN COLOMBIA DESAGREGADA POR INSTRUMENTO FINANCIERO:

1. La información solicitada corresponde al valor mensual de los saldos, de las compras y ventas de las inversiones de portafolio por parte de no residentes (extranjeros) en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Las definiciones de portafolio utilizadas en este formato, son las establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. La información debe incluir las operaciones de inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia, independiente de si se efectuaron mediante divisas o no.
4. Los programas sobre certificados representativos de valores ADR's,/GDR's/GDN's deben ser reportados en este formato únicamente en el campo “Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)”.
5. En el componente I del formato denominado “Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio en Colombia desagregada por instrumento financiero” se debe excluir las inversiones de los no residentes (extranjeros) en “valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero” y las inversiones de los no residentes en “valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el registro nacional de valores y emisores”.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 25 de mayo de 2018



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

6. Las inversiones de los no residentes (extranjeros) en “valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero” e “inversiones en valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el registro nacional de valores y emisores de Colombia” se deben incluir únicamente en la categoría IV del formato: “Inversiones de capitales del exterior de Portafolio en títulos de Emisores Extranjeros”.
7. La información debe ser suministrada en **millones de pesos colombianos**. De requerirse, se debe utilizar la TRM vigente a la fecha de corte del formato para convertir a pesos colombianos los saldos en moneda extranjera.
8. El formato debe ser diligenciado por todos los administradores de inversionistas de capital del exterior de portafolio (incluidos los referidos en el artículo 2.17.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015), los custodios de inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia y las entidades locales que administren programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR’s/GDR’s/GDN’s), según lo previsto en el numeral 7.2.3.2 Capítulo 7 de la Circular DCIN-83 y sus modificaciones.
9. El formato debe contener la información mensual consolidada de todos los clientes no residentes (extranjeros), discriminada de acuerdo con la clasificación del portafolio considerada en este formato.
10. La columna de saldo debe contener el valor a precios de mercado al cierre del mes que se informa.
11. Las columnas de compras y ventas corresponden al valor mensual acumulado teniendo en cuenta el valor al que fueron realizadas. Las adiciones y liquidaciones de posición se consideran como compras y ventas, respectivamente. Estas columnas no aplican para liquidez, derivados, operaciones de repos, simultáneas y transferencia temporal de valores.
12. Las inversiones en renta fija y renta variable, deben discriminarse según la clasificación institucional del emisor (sector financiero, sector no financiero público y sector no financiero privado)
 - a. Sector financiero: corresponde a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El listado se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[www.superfinanciera.gov.co/IndustriasSupervisadas/Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia/ Lista General de Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia](http://www.superfinanciera.gov.co/IndustriasSupervisadas/Entidades_Vigiladas_por_la_Superintendencia_Financiera_de_Colombia/_Listas/Lista_General_de_Entidades_Vigiladas_por_la_Superintendencia_Financiera_de_Colombia)
 - b. Sector no financiero: Corresponde a las entidades y empresas no incluidas en el ítem anterior. Desagregue según si es público o privado.
13. Programas ADR’S y GDN’S: Para los efectos de este formato se deben incluir las transacciones con el administrador del programa ADR’s y GDN’s en el exterior.



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

- a. Las emisiones primarias de acciones de emisores locales que se vinculen a estos programas (empaquetamiento) deben ser reportadas como compras.
- b. Las redenciones de los ADR'S o GDN'S en acciones (des-empaquetamiento) deberán registrarse como ventas. Si la redención se realiza por parte de un no residente, las acciones adquiridas deben ser reportadas como compras en el campo “Renta Variable”.
- c. La orden de liquidación de una posición en ADR'S o GDN'S no debe ser reportada como una venta.
- d. La adición de acciones previamente emitidas por parte de emisores locales que se vinculen a programas ADR'S o GDN'S (empaquetamiento) deben ser reportadas como compras en el campo “Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)”. En caso que esta adición se realice por parte de un no residente, las acciones vinculadas deben reportarse como ventas en el campo “Renta Variable”.

14. Fondos de inversión colectiva - También denominadas carteras colectivas o Fondos Bursátiles :-

- a. Los aportes en divisas por parte de un no residente para adquisición de unidades de participación en FIC deberán reportarse como compras del FIC en este formato. La redención de estas unidades se deben reportar como ventas del FIC.
- b. Los aportes en “valores de emisores locales” efectuados por un no residente en el FIC deberán reportarse como compras en el campo “Fondos de Inversión Colectiva” y como ventas en el campo “Renta Variable”. La redención de estas unidades se deben reportar como ventas del FIC y como compras en el campo “Renta variable”.
- c. Los aportes en “valores de emisores extranjeros” inscritos en el RNVE efectuados por un no residente al FIC deberán reportarse como compras en el campo “Fondos de Inversión Colectiva” y como ventas en el campo “En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros”. La redención de estas unidades por un no residente se deben reportar como ventas del FIC y como compras en el campo “En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros”.
- d. Los aportes en “valores de emisores extranjeros” no inscritos en el RNVE efectuados por un no residente deberán reportarse como compras en el campo “Fondos de Inversión Colectiva”. La redención de estas unidades se deben reportar como ventas.

15. Se debe discriminar los fondos de inversión colectiva entre bursátiles y resto. Se entiende por fondos bursátiles a aquellos fondos de inversión colectiva cuyo portafolio está integrado por valores que intentan replicar un índice nacional o internacional.

En el resto de fondos de inversión colectiva se encuentran los otros tipos señalados por la regulación (inmobiliarias, del mercado monetario, entre otros).

16. Liquidez: Se refiere al saldo en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y depósitos a la vista en moneda legal colombiana, incluidos en la cuenta 11 del Plan Único de Cuentas (PUC) del administrador



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

(y que pertenece a los inversionistas no-residentes), y al saldo de los depósitos de las cuentas de los inversionistas no residentes (extranjeros) del que trata el numeral 10.4.2.2 literal b de la circular reglamentaria externa DCIN-83. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para el campo “Liquidez”.

17. Operaciones de repos y simultáneas activos y TTV contra dinero: Se refiere al saldo a fin de mes correspondiente a la suma de dineros entregados en operaciones de repos activos, simultáneas activas y en operaciones de transferencia temporal de valores contra dinero.

Reporte únicamente las operaciones de repos y simultáneas activos y TTV contra dinero que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

18. Derivados: Se refiere a la posición neta a fin de mes de los derivados. La posición neta corresponde al valor nominal de las posiciones de compra menos el valor nominal de las posiciones de venta en los diferentes tipos de derivados. En el caso de los derivados de monedas, la posición neta corresponde al valor nominal de las posiciones de compra de pesos colombianos menos el valor nominal de las posiciones de venta de pesos colombianos, y no se incluyen las operaciones divisa- divisa.

Reporte únicamente las operaciones de derivados que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

19. Otros instrumentos financieros: Registre el saldo a valor de mercado a fin de mes de las demás inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia en el resto de instrumentos financieros. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

20. Total inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia: Registra la suma de los renglones: Renta Variable, Renta Fija, Fondos de inversión colectiva, Liquidez, Operaciones de repos y simultáneas activos y TTV contra dinero, Derivados, Programas ADR'S y GDN'S y Otros instrumentos financieros.

II. FONDEO

1. Repos y simultáneas pasivos y en operaciones de transferencia temporal de valores (TTV) contra dinero: Se refiere al saldo a fin de mes correspondiente a la suma de dineros recibidos por fondeo en operaciones de repos pasivos, simultáneas pasivas y en TTV contra dinero.

Reporte únicamente las operaciones que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

2. Otros mecanismos: Se refiere al saldo a fin de mes del valor de financiamiento obtenido bajo otros mecanismos diferentes al fondeo en operaciones de repos pasivos, simultáneas pasivas y en TTV contra dinero.

Reporte únicamente las operaciones que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

III. POSICIONES NETAS EN DERIVADOS

1. Desagregue la posición neta a fin de mes de los derivados en los siguientes subyacentes:

- Derivados sobre renta variable
- Derivados sobre renta fija
- Derivados sobre monedas

Reporte únicamente las operaciones de derivados que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

IV. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN TÍTULOS DE EMISORES EXTRANJEROS

1. Corresponde a las inversiones de los no residentes (extranjeros) en “valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero” y las inversiones en “valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de Colombia”, discriminados por:
- a) En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros
 - b) En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros
 - c) En otros tipos de Títulos de Emisores Extranjeros

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO

La información del formato de “Inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia – IPEXT” debe enviarse en un archivo texto plano con extensión .txt, y con las siguientes especificaciones:

Primer registro (primera fila): El primer carácter debe ser una “E”. Los siguientes nueve caracteres deben contener el nit de la entidad sin dígito de verificación ni puntos o espacios. Si el nit tiene una longitud inferior a nueve caracteres complete la longitud requerida con ceros a la izquierda. Los siguientes seis caracteres deben contener la fecha de la información reportada. El formato requerido es AAAAMM donde AAAA corresponde al año y MM corresponde al número del mes.

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Carácter	1	E
2	Numérico	9	Nit de la entidad
3	Numérico	6	Fecha en formato AAAAMM

En los registros 2 a 26 (filas de la 2 a la 26) debe presentarse: En el primer carácter la letra “D”. En los siguientes tres caracteres el código asignado a cada componente de la inversión de portafolio (ver anexo 1). En el quinto carácter debe diligenciarse el signo (“+” ó “-“) para el dato



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

correspondiente al saldo fin de mes del valor de mercado. Los siguientes 14 caracteres deben contener el dato del saldo fin de mes del valor de mercado. El siguiente carácter debe contener el signo (“+”) para el dato correspondiente al valor acumulado mensual para compras. Los siguientes 14 caracteres deben contener el valor acumulado mensual para compras. El siguiente carácter debe contener el signo (“+”) para el dato correspondiente al valor acumulado mensual para ventas. Los siguientes 14 caracteres deben contener el valor acumulado mensual para ventas. En cualquiera de los casos anteriores si el número de caracteres para las cifras es inferior a 14, complete 14 caracteres adicionando ceros a la izquierda de la cifra.

Recuerde que todos los valores deben ser presentados en millones de pesos colombianos (COP\$ 10'000.000 debe reportarse en el formato como 10), sin decimales ni separador de miles y redondeados al número entero más cercano.

Nota: En el caso de que no existan valores que reportar en algún campo digite 14 ceros en el archivo texto.

Para los siguientes componentes solamente debe incluir el saldo a fin de mes:

- 040: Liquidez
- 050: Operaciones de repos y simultáneas activos, y transferencia temporal de valores contra dinero
- 060: Derivados
- 110: Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero
- 120: Otros mecanismos
- 210: Derivados sobre renta variable
- 220: Derivados sobre renta fija
- 230: Derivados sobre monedas

Por favor tenga en cuenta la formulación de cada componente como se presenta en el anexo 1.

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Carácter	1	D
2	Carácter	3	Código asignado al componente de la inversión de portafolio
3	Carácter	1	Signo “+” o “-“
4	Numérico	14	Saldo fin de mes del valor de mercado
5	Carácter	1	Signo “+”
6	Numérico	14	Valor acumulado mensual para compras
7	Carácter	1	Signo “+”
8	Numérico	14	Valor acumulado mensual para ventas

El último registro (última fila) del archivo plano debe contener la letra “F” para indicar el fin de archivo.

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Carácter	1	F



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Ejemplo de un archivo texto (.txt) (ver códigos asignados a los componentes de la inversión de capitales del exterior de portafolio en Colombia en el Anexo 1):

```
E999999999201101
D010+00000000017628+00000000003724+00000000003202
D011+00000000006524+0000000000823+00000000000956
D016+00000000011104+00000000002901+000000000002246
D017+000000000001568+00000000000756+000000000000657
D018+00000000009536+00000000002145+00000000001589
D020+00000000022447+00000000006834+000000000008277
D021+00000000011523+00000000004258+00000000005368
D026+00000000010924+00000000002576+000000000002909
D027+000000000008567+00000000002012+000000000001924
D028+000000000002357+00000000000564+00000000000985
D030+000000000007014+00000000001804+000000000002180
D031+000000000005425+00000000000954+000000000001259
D036+000000000001589+00000000000850+000000000000921
D040+000000000036587
D050+00000000011897
D060+00000000016235
D070+00000000014120
D080+00000000012020+00000000004587+00000000003224
D090+00000000137948+00000000016949+00000000016883
D100+00000000014555
D110+000000000003658
D120+00000000010897
D200+00000000563719
D210+00000000216235
D220+00000000336587
D230+00000000010897
D300+00000000375976+00000000020920+00000000045200
D310+00000000214120+00000000005000+000000000006400
D320+00000000135928+00000000002960+000000000015200
D330+00000000025928+00000000012960+000000000023600
```



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

El nombre del archivo debe tener la siguiente estructura: IPEXT-#####-AAAAMM en donde ##### hace referencia al nit del administrador y AAAAMM es la fecha del mes que se informa. Por ejemplo, si el nit del administrador es 999999999, y los datos corresponden a enero de 2011, el archivo debe grabarse de la siguiente manera: IPEXT-999999999-201101.txt y enviarse a la siguiente dirección electrónica: **DTIE-IPEXT@banrep.gov.co**

Las inquietudes por favor enviarla a la dirección electrónica: DTIE-IPEXT@banrep.gov.co

Anexo 1: Códigos asignados a los componentes de la inversión de capitales del exterior de portafolio en Colombia

Código	Nombre de la variable
010	Renta Variable (011 + 016)
011	Sector Financiero
016	Sector No Financiero (017 + 018)
017	Público
018	Privado
020	Renta Fija (021 + 026)
021	Sector Financiero
026	Sector No Financiero (027 + 028)
027	Público
028	Privado
030	Fondos de inversión Colectiva (031 + 036)
031	Bursátiles
036	Resto
040	Liquidez
050	Operaciones de repos y simultáneas activos, y transferencia temporal de valores contra dinero
060	Derivados
070	Otros instrumentos financieros
080	Programas DR's (ADR, GDR) y GDN's
090	Total inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia (010 + 020 + 030 + 040 + 050 + 060 + 070+080)
100	Total fondeo (110+120)
110	Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero
120	Otros mecanismos
200	Total posiciones netas en derivados (210+220+230)
210	Derivados sobre renta variable
220	Derivados sobre renta fija
230	Derivados sobre monedas
300	Total Inversiones de capitales del exterior de portafolio en títulos de
310	En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros
320	En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros
330	En otros tipos de Títulos de Emisores Extranjeros

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 25 de mayo de 2018